

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

NÚMERO

621/2023

UNIDAD ADMINISTRATIVA

Dirección General de Patrimonio
Cultural.

ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES PRIVADOS CON PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL CORRESPONDIENTES A 2023.

La Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, dispone, en su artículo 93 que la Comunidad de Madrid establecerá las medidas necesarias para fomentar la protección, conservación, investigación, enriquecimiento, difusión y disfrute del patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid. Las medidas de fomento serán, entre otras, las subvenciones.

Asimismo, establece que la Comunidad de Madrid propiciará la participación de personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, así como entidades sin personalidad jurídica propia, en el desarrollo y la financiación de las medidas de fomento previstas en la ley.

De conformidad con el decreto 229/2021, de 13 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el centro directivo superior a quien corresponde el ejercicio de las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad de Madrid en materia de Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad.

Asimismo, es competencia de la Dirección General de Patrimonio Cultural la conservación del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, la promoción de su enriquecimiento, el fomento y la tutela del acceso de los ciudadanos a los bienes comprendidos en dicho patrimonio, el acrecentamiento y la difusión del patrimonio histórico mueble, inmueble, material e inmaterial, arqueológico, etnográfico y paleontológico y la elaboración de cuantos planes regionales de actuación sean necesarios para alcanzar dichos fines.

Por orden 930/2022, de 13 de junio de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, se establecen las bases reguladoras de las ayudas a actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles privados con protección de Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Patrimonial (BOCM de 28 de junio de 2022).

La presente convocatoria de ayudas tiene como finalidad apoyar a los propietarios y demás titulares de derechos reales en la conservación y mantenimiento de los bienes de titularidad privada, con protección individualizada de Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Patrimonial.

Las referencias a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, derogada en virtud de lo dispuesto en la disposición derogatoria única de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se han sustituido por la remisión a la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid. Que entró en vigor el día 13 de abril de 2023.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de acuerdo con las competencias atribuidas en el apartado d) del artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero. *Objeto.*

El objeto de la presente orden es establecer la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a las actuaciones de conservación, recuperación y restauración de los bienes inmuebles de la Comunidad de Madrid, de titularidad privada, con protección individualizada de Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Patrimonial.

Dentro de los inmuebles se incluye aquellos que tienen protección como Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Patrimonial por la incoación del procedimiento de declaración, los ya declarados individualmente y los que tienen protección por ministerio de la ley.

Dentro de los bienes que tienen protección de Bien de Interés Patrimonial por ministerio de la ley, de acuerdo con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se incluye:

- Palacios, casas señoriales, torreones y jardines construidos antes de 1900.
- Los edificios relacionados con el culto religioso católico, aunque hayan perdido su uso, como catedrales, monasterios, conventos, colegiatas, iglesias, ermitas, capillas, capillas de ánimas, cruceros, cruces y señales religiosas, seminarios o

- casas rectorales, y otros análogos, así como cementerios, urnas funerarias, panteones, lápidas o nichos, y otros análogos, erigidos con anterioridad a 1950.
- Inmuebles singulares construidos antes de 1950 que pertenezcan a algunas de las siguientes tipologías: molinos, norias, silos, fraguas, lavaderos, bodegas, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros, fuentes, institutos, colegios, estaciones de ferrocarril, puentes, canales y “viajes” de agua.
 - Fortificaciones de la Guerra Civil española.

Segundo. Financiación.

1. La financiación de este programa de ayudas se hará con cargo a la partida 79901 del programa 337C de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid vigentes.
2. La cuantía de esta convocatoria de ayudas asciende a 300.000 euros.

Tercero. Beneficiarios. Requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden, las personas físicas o jurídicas privadas que sean propietarias, poseedoras o titulares de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Comunidad de Madrid con protección individualizada de Bien de Interés Cultural o de Bien de Interés Patrimonial, de acuerdo con lo establecido en el apartado Primero de la presente orden.

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin fines de lucro, las comunidades de propietarios, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

En estos casos, cada miembro de la agrupación tendrá igualmente la consideración de beneficiario. No obstante, se deberá nombrar un representante con poderes bastantes, para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario:
 - a) Las personas físicas o jurídicas que no cumplan el deber de conservación establecido en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

- b) Aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Los solicitantes que tengan deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. El certificado acreditativo de tal circunstancia se obtendrá de oficio por el órgano instructor.
 - d) Las personas físicas y jurídicas que sean beneficiarios de otro tipo de subvención o ayuda para la conservación de patrimonio histórico obtenida con cargo a créditos presupuestarios del órgano competente en materia de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, en los dos años anteriores a la presente convocatoria.
3. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.
4. Se presentará una única solicitud por cada solicitante, que incluirá una única actuación subvencionable.

Cuarto. Actuaciones y gastos subvencionables.

- 1. Las actuaciones para las que se puede solicitar las subvenciones reguladas mediante esta convocatoria son todas aquellas obras destinadas a la conservación y/o restauración de bienes inmuebles de acuerdo con los criterios de intervención en Bienes de Interés Cultural y en Bienes de Interés Patrimonial que establece la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.
- 2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado sexto de esta convocatoria.
- 3. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- 4. No se considerarán gastos subvencionables:
 - a) Honorarios de redacción de proyectos y/o dirección de obra.
 - b) Obras, o parte de las mismas, de nueva planta.

- c) Levantamientos planimétricos.
 - d) Restauración y adquisición de mobiliario, exceptuándose aquellos que estén anclados al pavimento.
 - e) Grupos electrógenos y centros de transformación.
 - f) Elementos y servicios de publicidad.
 - g) Elementos y servicios de vigilancia de la obra.
 - h) Mobiliario, señalización o elementos para fines museísticos.
 - i) Actuaciones en bienes muebles relativas a su restauración o a su adquisición en intervenciones de musealización.
 - j) Obras adjudicadas o que estuvieran en ejecución con anterioridad a la presentación de la solicitud.
 - k) Actuaciones que sean exclusivamente de mantenimiento de inmuebles o de iluminación monumental.
 - l) Actuaciones exclusivamente de implantación o de renovación de redes urbanas.
5. Se considerarán también excluidos:
- a) El importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno.
 - b) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, los gastos de garantía bancaria.
6. Si el presupuesto total de la actuación incluyera partidas no financiadas, éstas serán descontadas del total, previamente al cálculo de la cuantía financiable sin que, en ningún caso, la Comunidad de Madrid las financie.

Quinto. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía máxima a conceder por beneficiario no podrá superar el 70% del total de los gastos subvencionables que figuren en el proyecto presentado, con el límite de 60.0000 euros.

2. En el caso de que algún beneficiario no pudiera obtener el 70% del total de los gastos subvencionables como consecuencia de la insuficiencia de la disponibilidad presupuestaria, se le subvencionará hasta agotar el crédito disponible, con el límite de 60.000 euros.

Sexto. *Periodo subvencionable.*

Los beneficiarios deberán realizar la actuación objeto de la subvención en un plazo no superior a 20 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la concesión.

Séptimo. *Compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas reguladas en la presente Orden tendrán la naturaleza jurídica de subvenciones. Serán compatibles con otras ayudas cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, excepto con otras ayudas de conservación del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, del órgano competente en materia de patrimonio cultural de la Comunidad de Madrid, obtenidas en los dos años anteriores a la presente convocatoria.
2. En cualquier caso, la suma de todas las subvenciones recibidas no puede superar el coste de la actividad subvencionada.

El solicitante deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para la misma finalidad, tanto en el momento de la presentación de la solicitud, como a lo largo de la tramitación del procedimiento, en el momento en que se produzca dicha circunstancia.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Octavo. *Iniciación del procedimiento y forma de concesión.*

1. La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
2. Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Noveno. *Forma y plazo de presentación de solicitudes. Relaciones entre Comunidad de Madrid e interesados.*

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinticinco días hábiles partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encontrará a disposición de los interesados en el Servicio de Administración Digital: <https://sede.comunidad.madrid/>
3. La presentación de la solicitud y de la documentación que debe acompañarlas se realizará exclusivamente por medios electrónicos, salvo que el solicitante sea persona física.
4. Si el interesado es persona física podrá elegir la tramitación electrónica en el procedimiento que se efectúen al amparo de la presente convocatoria. Si el interesado no elige la tramitación electrónica, las solicitudes se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro de la Consejería, Turismo y Deporte, en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se formalizarán conforme al formulario que se adjunta a esta convocatoria.

Si se opta por la presentación electrónica, se debe disponer de DNI electrónico o de uno de los Certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. También podrán disponer de cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

5. Las solicitudes y la documentación que proceda deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid a través del acceso habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid), en la dirección electrónica: <https://sede.comunidad.madrid/> o bien en los demás registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de realizarse presencialmente, salvo que sea persona física y haya optado por la tramitación no electrónica, se requerirá al interesado para que lo subsane a través de su presentación electrónica, a estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación.

6. Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
7. La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, pero los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado de conformidad con el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2013, de 17 de diciembre, General Tributaria.

8. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de Documentos", disponible en el Servicio de Administración Digital: <https://sede.comunidad.madrid/>
9. Los solicitantes, salvo que sea persona física y haya optado por la tramitación no electrónica, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Comunidad de Madrid para la realización de cualquier trámite en este procedimiento administrativo.
10. Asimismo, la Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, salvo que sea persona física y haya optado por la tramitación no electrónica, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el Servicio de Administración Digital: <https://sede.comunidad.madrid/>

11. Las sucesivas notificaciones, relativas a los actos integrantes del procedimiento de concesión, se publicarán en el Servicio de Administración Digital:

<https://sede.comunidad.madrid/>

12. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas publicaciones sustituirán a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos.

Décimo. Solicitudes y documentación.

Los solicitantes presentarán un único formulario de solicitud, en el modelo recogido en esta convocatoria “Solicitud de ayudas a actuaciones de conservación y restauración de bienes inmuebles privados con protección de Bien de Interés Cultural y Bien de Interés Patrimonial”, que debe incluir sólo un tipo de actuación, acompañado de la siguiente documentación.

Documentación relativa al cumplimiento de requisitos por el solicitante:

- a) DNI/NIE del solicitante y/o de su representante, este documento podrá ser obtenido de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa del solicitante.
 - b) N.I.F. del solicitante cuando éste sea una persona jurídica.
 - c) En los supuestos de agrupaciones integradas por varias personas físicas o jurídicas privadas sin fines de lucro, comunidades de bienes, comunidades de propietarios u otros tipos de unidad económica o patrimonio separado, certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante, donde se hará constar la identificación de cada uno de los miembros que forman dicha agrupación, así como la cuota de participación en la ejecución del proyecto.
 - d) Documento público o privado que acredite su condición de propietario, poseedor o titular de derechos reales sobre bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural. La propiedad se acreditará mediante nota simple del Registro de la Propiedad. En caso de solicitar la ayuda el poseedor o titular de derechos reales deberá presentar documento que acredite su condición, un documento de conformidad expresa de la propiedad sobre la intervención que se propone en el bien y nota simple del Registro de la Propiedad.
1. Declaración responsable con el siguiente contenido:
 - a) No hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I)

- b) No hallarse incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones. (Anexo II)
 - c) Las ayudas recibidas por parte de entidades públicas o privadas para el mismo proyecto que el solicitado (Anexo II)
2. Documentación acreditativa de que la entidad solicitante está al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:
- a) En el caso de la Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este consentimiento deberá ser expreso para que el Certificado pueda ser obtenido de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, deberá ser presentado por el solicitante.
 - b) En el caso de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá ser presentado por este.
- Las certificaciones que, en su caso, aporte el solicitante deberán estar expedidas a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no son válidas las emitidas para cualquier otra finalidad. Igualmente se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
3. En el caso de personas jurídicas se aportará, además:
- a) Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, así como sus actualizaciones, en su caso.
 - b) Documento que acredite las facultades conferidas a la persona firmante para representar a la entidad, en el caso de que no figure en la propia escritura. La representación deberá estar en vigor el día de presentación de la solicitud.
 - c) Certificación del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria. Si el solicitante estuviera exento de pago, aportará declaración responsable o certificación donde conste dicha circunstancia.

4. Documentación relativa al proyecto: Documentación descriptiva, a nivel mínimo de proyecto básico, de la intervención solicitada, que incluya:
 - a) Memoria técnica que incorpore al menos: una reseña histórica; descripción del estado actual de conservación del inmueble; propuesta de intervención; necesidad y en su caso urgencia de la actuación.
 - b) Planos descriptivos, tanto del estado actual del inmueble como de la intervención propuesta.
 - c) Presupuesto actualizado y desarrollado por partidas.
 - d) Documentación fotográfica suficiente para mostrar el estado actual del inmueble. Cada fotografía deberá estar identificada y referenciada en planos del inmueble, de modo que se localice la zona a la que corresponda.
 - e) Licencia urbanística o documentación acreditativa de su solicitud.
5. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante por medios electrónicos para que, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de acceso a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución expresa.

Decimoprimer. Instrucción del procedimiento, criterios de valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.
2. Criterios de valoración de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, estableciéndose los siguientes criterios de valoración, con la ponderación que a continuación se indica, hasta un máximo de 100 puntos:

- a) Nivel de urgencia.

La puntuación máxima por este concepto será de 30 puntos.

Para la valoración se considerará el estado actual del inmueble, la existencia de un riesgo o deterioro irreversible del inmueble o de alguno de sus valores substanciales que motivaron su declaración como BIC. Esta situación se deberá

justificar expresamente en la propuesta y en la documentación adjunta acreditándose mediante informe técnico cualificado.

- b) Calidad técnica del proyecto, interés de la actuación y adecuación a los valores protegidos del inmueble.

La puntuación máxima por este concepto será de 30 puntos.

Para la valoración se considerarán aspectos de calidad, detalle y desarrollo del proyecto, así como de la idoneidad de la actuación propuesta, el valor patrimonial de la misma, su adecuación a los valores protegidos del inmueble, y la adaptación de la intervención en su entorno físico.

La puntuación de este criterio se desglosa de la siguiente manera:

- Calidad técnica del proyecto e Idoneidad de la actuación propuesta a los criterios generalmente aceptados en materia de conservación del patrimonio histórico-artístico, recogidos en las Cartas de Restauración y en la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, valor arquitectónico de la propuesta y grado de desarrollo de la misma: hasta 15 puntos
- Adecuación de la propuesta a los valores protegidos del inmueble, teniendo en cuenta la incidencia de la intervención sobre elementos específicos de interés patrimonial del bien: hasta 15 puntos.

- c) Actuaciones completas para uso público.

La puntuación por este concepto, en su caso, será de 10 puntos.

Se valorarán aquellas actuaciones susceptibles de ser entregadas al uso público previsto, una vez finalizada la actuación.

- d) Mejora en las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos.

Se valorarán especialmente el cumplimiento de estos dos requisitos esenciales: Las condiciones de accesibilidad no resultarán intrusivas o, dicho de otro modo, no generarán incoherencia en el bien y por otro lado deberán dar respuesta a las necesidades de cualquier posible visitante o usuario.

- e) La utilización de criterios de sostenibilidad en el proyecto de intervención. La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos.

En este sentido se valorará la inclusión en la intervención de medidas concretas en materia de sostenibilidad tales como las tendentes a la protección de la biodiversidad; reducción del uso de vehículos y protección de entornos naturales;

ahorro energético; optimización de la gestión del agua; utilización de recursos materiales sostenibles y optimización en la gestión de residuos.

f) Apoyo a pequeños municipios.

La puntuación máxima por este concepto será de 10 puntos:

- Obras en municipios de menos de 5.000 habitantes. 10 puntos.
- Obras en municipios de entre 5.001 y 15.000 habitantes. 5 puntos.
- Obras en municipios de entre 15.001 y 30.000 habitantes. 2 puntos. -
Obras en municipios de más de 30.000 habitantes. 1 punto.

3. De conformidad con el artículo 10.3 de las bases reguladoras, la Comisión de Valoración determinará la puntuación mínima a obtener en cada criterio para poder optar a la condición de beneficiario, en función de las solicitudes presentadas y con la finalidad de asegurar un mínimo de calidad en los proyectos que vayan a recibir la subvención.
4. Con la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de valoración se confeccionará un listado de las solicitudes de quienes han obtenido la condición de beneficiario, ordenadas de mayor a menor puntuación.
5. En caso de empate en la puntuación de varias solicitudes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate consecutivamente:
 - a) Se otorgará preferencia a la solicitud que haya obtenido mayor puntuación en el criterio
“a) Nivel de urgencia “.
 - b) Si persistiera el empate, las solicitudes se ordenarán según las puntuaciones obtenidas en el resto de criterios de valoración de acuerdo con el siguiente orden:
 - “1.º Calidad técnica del proyecto e interés de la actuación”
 - “2.º Actuaciones completas para uso público”
 - “3.º Mejora en las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas”
 - “4.º La utilización de criterios de sostenibilidad en el proyecto de intervención”
 - “5.º Apoyo a pequeños municipios”

- c) Finalmente, si continuara produciéndose algún empate, se llevará a cabo un sorteo al que podrán asistir los solicitantes cuyo proyecto haya obtenido la misma puntuación.

Decimosegundo. Comisión de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Patrimonio Histórico o persona que éste designe, entre los funcionarios de la Dirección General.
- Vicepresidencia: Jefe de Área de Conservación y Restauración de la Subdirección General de Patrimonio Histórico o persona que éste designe, entre los funcionarios de la Dirección General.
- Vocalías:
 - a) Un representante de la Subdirección General de Arquitectura de la Dirección General de Vivienda, Consejería de Medio Ambiente.
 - b) Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid (COAM).
 - c) Un representante del Área de Conservación y Restauración de la Subdirección General de Patrimonio Histórico.
 - d) Un representante del Área de Protección de la Subdirección General de Patrimonio Histórico.
 - d) Un representante especializado en restauración y conservación del patrimonio arquitectónico de entre una de las Universidades de la Comunidad de Madrid.
- Secretaría: Un representante de la Subdirección General Económico Administrativa.

Las reglas de funcionamiento de este órgano serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Una vez realizada la valoración de las solicitudes y sin perjuicio de otros trámites para mejor proveer el expediente, la Comisión de Valoración formulará sus conclusiones en un acta en la que se concrete el resultado de la valoración efectuada. A continuación, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento.

Decimotercero. *Resolución concesión.*

1. La resolución del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Consejería a la que estén atribuidas las competencias en materia de patrimonio cultural.

La Orden determinará los beneficiarios, la actividad subvencionada, el importe de la ayuda y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como aquellos solicitantes a los que se deniegue la ayuda y su motivación.

2. La Orden por la que se conceden las ayudas se publicará en el apartado Administración digital: <https://sede.comunidad.madrid/> y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dichas publicaciones sustituirán a las notificaciones surtiendo sus mismos efectos.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de seis meses a contar desde el comienzo de producción de efectos de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
4. Contra la resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal.

Decimocuarto. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando varíen las características esenciales de las actuaciones incluidas en el proyecto subvencionado y que inicialmente sirvieron de base para el cálculo de la subvención, siempre que no implique una alteración de la cuantía, del objeto o de la finalidad de la subvención concedida.

El beneficiario podrá, asimismo, solicitar la ampliación del plazo de ejecución o el plazo de justificación, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

2. La solicitud, junto con la documentación que sea oportuna para la acreditación y justificación de la modificación solicitada, podrán presentarse, en cualquier momento antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

3. En el caso de que los órganos competentes para conceder el título urbanístico y la autorización en materia de patrimonio histórico establezcan prescripciones o impongan obligaciones que modifiquen parcialmente el proyecto de actuación, se deberá aportar la documentación que acredite este supuesto en la justificación de la subvención. Estos cambios siempre que estén adecuadamente justificados y no supongan un cambio global de la actuación no serán causa de reintegro.

Decimoquinto. Forma de pago y justificación.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante anticipo a cuenta del total del importe de la subvención, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo el proyecto inherente a la subvención, sin que sea necesaria la constitución de garantías, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y de acuerdo con las disposiciones líquidas de la Tesorería.

El anticipo, en su caso, se realizará de conformidad y en las condiciones dispuestas en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Con carácter previo al pago, y solo en el caso de que no se hallasen en vigor las presentadas junto con la solicitud, deberán aportarse las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se obtendrán de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa.

2. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa de la realización de la obra en un plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la certificación final de la realización efectiva de las distintas actividades y actuaciones objeto de la subvención y, respetando en todo caso el plazo máximo de ejecución de 20 meses contados a partir de la publicación de la orden de concesión.
3. La justificación por el beneficiario adoptará la forma de cuenta justificativa y estará formada como mínimo por:
 - 3.1. Una memoria justificativa de la actuación, que incluirá los siguientes documentos:
 - a) Declaración de las actuaciones realizadas. Esta declaración estará firmada por el beneficiario en la que conste que las actuaciones han sido ejecutadas de acuerdo al proyecto objeto de la subvención.
 - b) Memoria técnica de las actuaciones realizadas. La intervención quedará documentada en un informe o memoria final en la que figure la descripción

pormenorizada de lo ejecutado y los tratamientos aplicados, así como la documentación gráfica del proceso seguido a los efectos de su difusión ulterior.

- c) La certificación final de la realización efectiva de las distintas actividades y actuaciones objeto de la subvención, firmadas por el técnico director de la obra, un representante de la empresa adjudicataria de la obra y el beneficiario.
- d) Las certificaciones de obra abonadas.

3.2. Memoria económica justificativa de los trabajos realizados, acompañada de la documentación original correspondiente o debidamente compulsada, probatoria del gasto que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actuaciones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Asimismo, deberá desglosarse cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.

- b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- c) Relación detallada de fondos propios u otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionable con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionables. Se podrá verificar a través de la Plataforma de Intermediación de la BDNS.
- d) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

3.3. Las autorizaciones legales necesarias para la realización de la actuación, incluyendo el título urbanístico y la autorización en materia de patrimonio histórico.

3.4. Documentación fotográfica en formato digital (.jpg) que acredite con detalle el proceso, el estado anterior y posterior de la actuación, así como la acreditación de la adecuada publicidad durante la ejecución de las obras de la ayuda recibida.

- 4. La Dirección General competente en materia de patrimonio cultural podrá requerir al beneficiario para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la justificación de la subvención.
- 5. La justificación incompleta o defectuosa y la no aportación de cualquiera de los documentos indicados en este apartado decimoquinto, podrá conllevar la minoración o revocación de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas más los intereses de demora que correspondan.

Decimosexto. *Obligaciones del beneficiario.*

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones reguladas en el artículo 15 de la orden 930/2022, de 13 de junio de la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte, las que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo. Control, seguimiento e incumplimiento.

En relación con el control, seguimiento e incumplimiento por parte de los beneficiarios, será de aplicación el artículo 16 de la orden 930/2022 y lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Decimoctavo. *Reintegro.*

1. Sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa sancionable según la ley, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Asimismo, procederá el reintegro cuando se incurra en las siguientes causas contempladas en el apartado 1 del artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid: a) El incumplimiento de la obligación de justificación. b) La obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello. c) El incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida. d) El incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. e) En el supuesto de que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras financiaciones, supere el coste de la actividad subvencionada, por el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrolla.

Decimonoveno. *Infracciones y sanciones.*

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 14 a 17 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Vigésimo. Régimen jurídico.

1. Será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica.

Asimismo, será de aplicación la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas en la Comunidad de Madrid, así como el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, en materia de bases reguladoras de subvenciones.

2. Las ayudas se acogen a lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (DOUE de 26 de junio de 2014). En el caso de que el beneficiario se declare en crisis, será excluido de este régimen de ayudas.
3. Es una ayuda a la inversión, por lo que son subvencionables los costes detallados en el 53.4, tales como los costes de protección, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural material e inmaterial, incluidos los costes adicionales de almacenamiento en condiciones adecuadas, herramientas especiales, materiales y los costes de documentación, investigación, digitalización y publicación.
4. La Comunidad de Madrid se compromete a respetar las normas sobre acumulación de ayudas. En el caso de que el beneficiario se halle incurso en un procedimiento de recuperación de una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, se suspenderá la concesión de la ayuda, de acuerdo con la jurisprudencia Deggendorf.

Vigesimoprimer. Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Vigesimosegundo. *Aplicación, interpretación y habilitación*

Se faculta a la persona titular de la dirección general a la que estén atribuidas las competencias en materia de bienes de patrimonio cultural para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden, así como para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la misma.

Vigesimotercero. *Efectos*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

LA CONSEJERA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Firmado digitalmente 2023.05.05

Fdo.: Marta Rivera de la Cruz



Etiqueta del Registro

**SOLICITUD DE AYUDAS A ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES INMUEBLES
PRIVADOS CON PROTECCIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL Y BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL**

1.- Datos de la persona interesada

NIF / NIE				Razón Social Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	

2.- Datos de la persona o entidad representante

NIF / NIE				Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1			Apellido 2	
Tipo vía				Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal	
Provincia				Municipio			
Otros datos de localización							
Email			Teléfono 1			Teléfono 2	
En calidad de							

3.- Medio de Notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

4.- Subvención solicitada:

PROYECTO	
Obras destinadas a la conservación y/o restauración	
Importe solicitado	

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Anexo I	☐
Anexo II	☐
DNI/NIE del solicitante y/o de su representante, este documento podrá ser obtenido de oficio por el órgano instructor, salvo oposición expresa del solicitante.	☐
N.I.F. del solicitante cuando éste sea una persona jurídica	☐
En los supuestos de agrupaciones integradas por varias personas físicas o jurídicas privadas sin fines de lucro, comunidades de bienes, comunidades de propietarios u otros tipos de unidad económica o patrimonio separado, certificado expedido por el Secretario de la entidad solicitante, donde se hará constar la identificación de cada uno de los miembros que forman dicha agrupación, así como la cuota de participación en la ejecución del proyecto.	☐
Documento público o privado que acredite su condición de propietario, poseedor o titular de derechos reales sobre bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural. La propiedad se acreditará mediante nota simple del Registro de la Propiedad. En caso de solicitar la ayuda el poseedor o titular de derechos reales deberá presentar documento que acredite su condición, un documento de conformidad expresa de la propiedad sobre la intervención que se propone en el bien y nota simple del Registro de la Propiedad.	☐
Escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro que corresponda, así como sus actualizaciones, en su caso.	☐
Documento que acredite las facultades conferidas a la persona firmante para representar a la entidad, en el caso de que no figure en la propia escritura. La representación deberá estar en vigor el día de presentación de la solicitud.	☐
Certificación del pago del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria. Si el solicitante estuviera exento de pago, aportará declaración responsable o certificación donde conste dicha circunstancia.	☐
Documentación relativa al proyecto: Documentación descriptiva, a nivel mínimo de proyecto básico, de la intervención solicitada	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):	
Acreditación de la identidad del solicitante con NIF/NIE	
Acreditación de la identidad del representante (si existiera) con NIF/NIE	
Certificado de estar al corriente de pago con la SS (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)	

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El certificado de estar al corriente de pago con la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor (artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid)

7.- Declaración responsable:

El firmante de la solicitud de subvención declara responsablemente:

- 1º. Cumplir con los requisitos específicos de esta ayuda.
- 2º. Que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación aportada.
- 3º. Que conoce el contenido de las bases reguladoras y la convocatoria de estas ayudas y presenta la solicitud con sometimiento a dichas normas.
- 4º. Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos para ser beneficiario de subvención, incluido en no estar incurso en causa de prohibición para obtener subvenciones, según el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones.

8.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

(*) En el caso de que la cuenta no se encuentre dada de alta en la Comunidad de Madrid se aportará Certificado bancario con firma digital.

En, a..... de..... de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Dirección General de Patrimonio Cultural Subdirección General de Patrimonio
---------------------	--



Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE, D. G. DE PATRIMONIO CULTURAL **Domicilio**

social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? SUBVENCIONES EN MATERIA DE PATRIMONIO

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades: Gestión de los procedimientos de subvenciones en materia de Archivos, Bibliotecas y el Libro

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 10/1989, de 5 de octubre, de Bibliotecas de la Comunidad de Madrid. Ley 4/1993, de 21 de abril, de Archivos y Patrimonio Documental de la Comunidad de Madrid. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Subdirección General de Patrimonio, Área de Gestión y Coordinación de Programas.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos académicos y profesionales. Información comercial. Datos económicos, financieros y de seguro.

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO I

Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
NIF		D./D ^a	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.			

En a..... de..... de.....

FIRMA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán? **SUBVENCIONES**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente](#) mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.** Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.
10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**
Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.
11. **Fuente de la que procedan los datos** Interesados y terceros
12. **Información adicional.** Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

ANEXO II
Declaraciones responsables

NIF / NIE		Razón Social/Entidad	
NIF		D./D ^a	
En calidad de			
Actuando en representación de la entidad			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD			
1. Que la entidad beneficiaria de la ayuda no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones			
2. ☐ Que la entidad beneficiaria no ha recibido ninguna ayuda, subvención o aportación para la misma finalidad.			
☐ Que la entidad beneficiaria sí ha recibido ayuda, subvención o aportación para la misma finalidad, a saber:			
	IMPORTE	PROCEDENCIA	APLICACIÓN DE LOS FONDOS
1			
2			
3			
4			
5			
Mediante la presentación de esta declaración responsable se hace constar que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada.			

En a de de

FIRMA

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatoscultura@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

SUBVENCIONES

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión de las convocatorias de subvenciones al patrimonio cultural.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercer, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo: Periodo indeterminado

Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Otros Órganos de la Comunidad de Madrid. Otras Administraciones Públicas. Defensor del Pueblo. Tribunal de Cuentas. Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid. Juzgados y Tribunales. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos de la Unión Europea.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos especialmente protegidos. Datos de carácter identificativo. Características personales. Circunstancias sociales. Datos académicos y profesionales. Detalles del empleo. Datos económicos, financieros y de seguros.

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesados y terceros

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos